

INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR

Proposición de ley de regulación de la dación en pago, de paralización de los desahucios y de alquiler social

Guía para fedatarios

Los fedatarios son aquellas personas que **DAN FE de la autenticidad de las firmas**. Deberán DAR FE de los datos recogidos firmando cada pliego

Es obligatorio que las personas fedatarias tengan **nacionalidad española** y **carezcan de antecedentes penales**.

Las personas que quieran convertirse en fedatarios deberán cumplimentar una **declaración jurada y presentar la fotocopia de su DNI** en la Oficina de Coordinación Territorial más cercana (OCT).

OBLIGACIONES DEL FEDATARIO

Velar para que los pliegos **NI SE PIERDAN NI SE ESTROPEEN**.

BUSCAR PERSONAS dispuestas a apoyar la Iniciativa legislativa popular y recoger sus firmas.

Entregar **a la Oficina de Coordinación Territorial más cercana (OCT)** los pliegos cumplimentados convenientemente conservados.

¿QUIÉN PUEDE VALIDAR LOS PLIEGOS?

SOLAMENTE LOS FEDATARIOS podrán firmar una certificación de pliegos. Firmarán al final de cada pliego especificando su nombre, lugar, fecha y el número de firmas recogido.

La firma deberá coincidir con la de su DNI.

¿CÓMO RECOGER CORRECTAMENTE LAS FIRMAS?

SOLAMENTE SERÁN VALIDAS las firmas recogidas, **antes del 5 de noviembre de 2012**, en pliegos de papel oficiales proporcionados por la Comisión Promotora. Estarán sellados por la Junta Electoral Central.

TODOS LOS CAMPOS SON OBLIGATORIOS. Los datos deben cumplimentarse en **MAYÚSCULAS**. Si los datos no se entienden, la firma no resultará válida.

En la firma deberá figurar el **DOMICILIO Y LOCALIDAD DEL PADRÓN** independientemente de la dirección que conste en el DNI.

Se recomienda a los fedatarios que sean ellos mismos los que **ANOTEN LOS DATOS DIRECTAMENTE** en cada pliego.

¿QUIÉN PUEDE FIRMAR?

SOLAMENTE SON VALIDAS las firmas de ciudadanos españoles, mayores de 18 años, inscritos en el Censo Electoral General.

Se podrá firmar en cualquier punto del Estado Español. No hay obligación de firmar sólo en la provincia donde se está censado.

Para aquellos ciudadanos residentes, no inscritos en el Censo Electoral General, se dispondrá de **pliegos diferenciados que no tendrán carácter oficial**.

REQUISITOS

Las **personas nacidas el año 1994** podrán firmar siempre y cuando cumplan la mayoría de edad antes del 5 de noviembre de 2012.

Cualquier **ciudadano español residente en el extranjero** podrá firmar si está inscrito en el C.I.R.A. (Censo de Españoles Residentes Ausentes).

QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO

ESCRIBIR EN LA ZONA DEL PLIEGO DONDE PONE DELEGADO. Este espacio está reservado para la certificación oficial que se realizará en las oficinas del Censo Electoral.

FOTOCOPIAR UN PLIEGO. Los pliegos son documentos oficiales numerados y sellados por la Junta Electoral Central. Cualquier reproducción total o parcial de los mismos es inválida a todos los efectos.

HACER TACHADURAS, RASPADURAS O UTILIZAR CORRECTORES LÍQUIDOS. Si se ha cometido un error se deberá utilizar un nuevo cajetín, anulando con un aspa el erróneo.

DUPLICAR FIRMAS. No se podrá firmar más de una vez en apoyo a la ILP.